



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(7)/L.12/Rev.2
27 de octubre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Séptimo período de sesiones
Nairobi, 17 a 28 de octubre de 2005
Tema 8 a) del programa

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Examen, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 d), de la Convención, del informe del Comité de Ciencia y Tecnología, incluidas sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y su programa de trabajo, así como de la orientación que ha de impartirse a ese órgano

**Proyecto de decisión presentado por el Presidente
del Comité de Ciencia y Tecnología**

Puntos de referencia e indicadores

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 22/COP.1, 16/COP.2, 11/COP.3, 11/COP.4, 11/COP.5 y 17/COP.6,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por las Partes, así como de los informes que figuran en el documento ICCD/COP(7)/CST/6,

Teniendo presente el informe de la tercera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC 3),

Reconociendo la necesidad de mejorar los perfiles de países como instrumentos de sumo interés para presentar datos sobre la aplicación de la Convención, tal como recomendó el CRIC,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y las recomendaciones de su Grupo de Expertos (GE),

Tomando nota de la asistencia que ha prestado el GE para la creación de sistemas adecuados de puntos de referencia e indicadores para la vigilancia y evaluación de la desertificación,

1. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con los actores pertinentes en el terreno, facilite la asimilación y/o creación de puntos de referencia e indicadores regionales o específicos para cada país;

2. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a promover la participación de todos los interesados en la creación, cuando proceda, y el uso de puntos de referencia e indicadores a las escalas adecuadas;

3. *Pide* al CCT que, por conducto del GE, elabore directrices homogéneas y adecuadas sobre la utilización de puntos de referencia e indicadores en la preparación de los informes nacionales, y que oriente sobre la inclusión de puntos de referencia e indicadores en los perfiles de países;

4. *Pide también* al GE que conceda alta prioridad a la labor sobre los puntos de referencia y los indicadores, que tenga en cuenta todas las iniciativas pertinentes y que presente el informe final a la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones;

5. *Pide además* al GE que preste especial atención a los enfoques participativos e integrados de los sistemas de puntos de referencia e indicadores para la vigilancia y evaluación de los aspectos socioeconómicos y biofísicos de la desertificación, y que presente el informe final a la Conferencia de las Partes, por conducto del CCT, en su octavo período de sesiones;

6. *Alienta* a las Partes a que creen y utilicen indicadores para evaluar los efectos de las medidas de intervención, a fin de señalar los avances conseguidos en la aplicación de la Convención.
